

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 287 - 2020-GR-PER-IMA/DE

Cusco, 10 de Diciembre del 2020.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: La Carta s/n de fecha 25 de Noviembre de 2020, Informe N° 045-2020-GRC-PER-IMA/DMRN-PROY-ACAMCAV/YEG-RO, Informe N° 655-2020-GR-CUSCO-PROY/ACAMCAV-DDTC/DMRN; Informe N° 8014-2020-GR CUSCO-DMRN-PER IMA, el Informe Legal N° 741-2020-GRC-PER IMA/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un organismo desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, dependiente de la Gerencia General Regional y creado mediante Decreto Regional Nro. 002 -91-AR/RI, con personería Jurídica de derecho público interno, se constituye en una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional.

Que, en fecha 06 de Octubre de 2020 la Unidad de Logística, emitió la Orden de Compra N° 645 – 2020 para la adquisición de piedra chancada de ¾” para la Obra “Represamiento de la Laguna Casuira – Marangani” del Proyecto Adecuamiento al Cambio Climático “Cosecha de agua en microcuencas lacustres Pumachapi, Queuñayoc, Soclla, Soraccota, Queuñayoc, Canta Canta, Casuira y Laranmayu de la Cuenca Alta del Vilcanota” ACAMCAV, cuyo plazo de entrega fue en 5 y 15 días de la notificación de la Orden de Compra;

Que, con resolución Directoral Ejecutiva N° 259-2020-GR-PER-IMA/DE de fecha 12 de noviembre del 2020, se declara procedente la ampliación de plazo, solicitada por el proveedor por 19 días calendarios, para la segunda entrega de piedra chancada de ¾”, para la obra “Represamiento de la Laguna Casuira – Marangani”;

Que, con Carta s/n de fecha 25 de Noviembre de 2020, el Proveedor MULTISERVICIO SAN ROMAN E.I.R.L., solicita ampliación de plazo por 14 días calendarios, cuya causal invocada es que la vías de acceso a la obra se encuentran en mantenimiento, porque están realizando trabajos de afirmado de la carretera Marangani – Comunidad Campesina Silly, que no permite que la maquinaria pesada realice el traslado de material en forma normal;

Que, el Informe N° 045-2020-GRC-PER-IMA/DMRN-PROY-ACAMCAV/YEG-RO de fecha 26 de noviembre de 2020, el Residente de Obra, opina que es procedente a la ampliación de plazo por 14 días calendarios, solicitada por el Proveedor, debido a que la única vía de acceso a la obra, se encuentra restringida, por mantenimiento de afirmado de la carretera Marangani – Comunidad Campesina Silly;

Que, con Informe N° 655-2020-GR-CUSCO-PROY-ACAMCAV-DDTC-DMRN de fecha 30 de noviembre de 2020, el Coordinador del Proyecto ACAMCAV, emite opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo a la Orden de Compra N° 645-2020 solicitada por el Proveedor Multiservicios San Román E.I.R.L. por 14 días calendarios para la 2da. Entrega de piedra chancada de ¾”;

Que, el Director de Recursos Naturales, con informe N° 0804-2020-GR CUSCO-DMRN-PER-IMA de fecha 02 de Diciembre de 2020, remite informe técnico sobre ampliación de Plazo de entrega por 14 días calendarios, para la 2da. entrega de piedra chancada de ¾” para la Obra “Represamiento de la Laguna Casuira – Marangani” del Proyecto Adecuamiento al Cambio Climático “Cosecha de agua en microcuencas lacustres Pumachapi, Queuñayoc, Soclla, Soraccota, Queuñayoc, Canta Canta, Casuira y Laranmayu de la Cuenca Alta del Vilcanota” ACAMCAV” solicitando que la oficina de Asesoría legal emita su opinión;

Que, el Informe Legal N° 741-2020-GRC-PER IMA/AL de fecha 07 de Diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Legal, informa que de la revisión de los informes y documentos que son parte de la presente solicitud de ampliación de plazo, se tiene que el proveedor cumple con los requisitos y presupuestos



establecidos en el artículo 158 del Reglamento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya causa de demora y/o atraso para la entrega del material no es atribuible al proveedor, en consecuencia opina por que se declare procedente la ampliación de plazo solicitada por el proveedor,;

" 158.1. *Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:*

(...) b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista*

158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.* 158.3. *la Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de (10) días hábiles, computada desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista,(...)"*


Siendo ello así en uso de sus facultades previstas por las Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, así mismo estando la Ley de la Descentralización N° 27783; ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902 en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de junio de 1991, y la Resolución Ejecutiva Regional No. 414-2020-GR CUSCO/PR de fecha 10 de Setiembre del 2020; estando a la solicitud del proveedor, el visto bueno de las Direcciones correspondientes y la Oficina de Asesoría Legal

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE la Ampliación de Plazo por 14 días calendarios, solicitada por el Proveedor MULTISERVICIOS SAN ROMAN E.I.R.L. a la Orden de Compra N° 645-2020, para la segunda entrega de piedra chancada de 3/4" para la Obra "Represamiento de la Laguna Casuira – Marangani" del Proyecto Adecuamiento al Cambio Climático "Cosecha de Agua en Microcuencas Lacustres Pumachapi, Queuñayoc, Soclla, Soracota, Queuñayoc, Canta Canta, Casuira y Laranmayu de la Cuenca Alta del Vilcanota" ACAMCAV

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, con la presente resolución al Proveedor MULTISERVICIOS SAN ROMAN E.I.R.L., para fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE
PER - 1999

Ing. Luis G. Loyón Salcedo
DIRECTOR EJECUTIVO